

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 148

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1952

Título: POR EL CUAL SE PROHIBE LA REEXPORTACION DE ARMAS DE FUEGO Y SUS MUNICIONES.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 12031

Publicada el: 23-03-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Sanciones, Medidas defensivas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.328

Rollo: 53

Posición: 2240

— Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 740. — Panamá, 3 de enero de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Juan Euribiades Jiménez, en comunicación de fecha 30 de diciembre de 1952, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Cuba,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Don Juan Euribiades Jiménez del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba, a partir del 1º de enero de 1953, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados a la República en el desempeño de las funciones diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PROHIBESE LA REEXPORTACION DE ARMAS Y SUS MUNICIONES

DECRETO NUMERO 148
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se prohíbe la reexportación de armas de fuego y sus municiones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el inciso c) del artículo 3º de la Ley 104 de 1941.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 353 de 29 de Diciembre de 1948, sólo el Gobierno puede fabricar y poseer armas y elementos de guerra.

Que según el artículo 8º del mismo Decreto, son de lícito comercio, pero de venta y uso restringido, conforme a las disposiciones del mismo y, a lo que exigen las autoridades de Policía en cada caso, las escopetas de cacería, los rifles de pequeño calibre, destinado a prácticas de tiro como deporte, así como las cápsulas, fulminantes y municiones que se usan para ese fin.

Que el uso de armas de fuego y municiones de lícito comercio, está sujeto a varias medidas restrictivas, según las cuales solamente las personas que obtengan el oportuno permiso pueden portarlas.

Que los Estados Unidos de Norte América ha restringido drásticamente la exportación de tales artículos, por cuyo motivo ha de asegurarse la existencia en Panamá de las armas de fuego y municiones de lícito comercio para proveer a las necesidades nacionales.

DECRETA:

Artículo único: Prohibese la reexportación de armas de fuego y sus municiones.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Benjamín de los Ríos, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en reemplazo de Carlos Tanco de la Ossa, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los fines fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 150
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo Araúz, Recaudador Distritorial del Barú, en reemplazo de J. Anel de la Lastra.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ACEPTASE CESION

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 6 de 1953.

El señor Manuel Díaz Doce, representado por el Lic. Manuel Mª Moreno, denunció en memorial de 16 de Abril de 1951 como bien oculto de la Nación, un globo de terreno de una extensión aproximada de 173 Hts. 4.873 M2 ocupados indebidamente por los hermanos Rosa Mª Chanís,